



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 013

Armenia, 17 de abril de 2017

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

013. Decreto 000256 del 07 de abril de 2017, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**1

Decreto 000256 del 07 de abril de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere, el artículo 305 de la Constitución Política, artículo 94 del Decreto 1222 de 1985, Ley 909 de 2004, artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, Título 3 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 000256 DE 07 ABR 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere, el artículo 305 de la Constitución Política, artículo 94 del Decreto 1222 de 1985, Ley 909 de 2004, artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, Título 3 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra los principios que rigen la función administrativa, entre ellos: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben ser cumplidos por todas las entidades estatales.

B. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 2 y 7 establece como atribuciones del Gobernador:

“ARTICULO 305. *Son atribuciones del gobernador:*

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.”

C. Que el artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, **“por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”**, facultó a las entidades territoriales para elaborar, expedir, actualizar, modificar o adicionar el manual específico de funciones y requisitos de cargos de sus respectivas plantas de empleos, mediante acto administrativo interno expedido por la autoridad competente, con sujeción a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

D. Que el aludido artículo 32 de la enunciada ley en el literal precedente, preceptúa que corresponde a las unidades de personal de cada organismo o a la que haga sus

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

000256

veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición de los manuales de funciones y requisitos.

- E. Que, en concordancia con lo anterior, dentro de las competencias asignadas al Director de Talento Humano, está la de *"Garantizar y velar por la actualización permanente de las plantas de personal y el manual específico de funciones y de competencias laborales de la administración departamental."*
- F. Que una vez elaborado el estudio técnico, y revisado el contenido del manual específico de funciones y de competencias laborales de los empleos que conforman la planta del sector central de la Administración Departamental del Quindío, se determinó que a fin de normalizar la dificultad que se ha venido suscitando entre evaluadores y evaluados al momento de iniciar la concertación de compromisos laborales evaluables de acuerdo a las funciones que en realidad se desempeñan, es totalmente viable y pertinente realizar una actualización del manual de funciones y competencias laborales de la planta central departamental, con la que se corrijan errores, modifiquen requisitos y algunas funciones.
- G. Que de igual forma se hace necesaria la creación de cuatro cargos del nivel asistencial, a fin de garantizar los continuos requerimientos en materia de aseo y mantenimiento que se presentan a diario en las diferentes dependencias e instalaciones que hacen parte del edificio de la Gobernación del Departamento del Quindío, aclarando que los citados cargos se crearan, respetando en todo caso la competencia Constitucional y Legal que le asiste a la Honorable Asamblea Departamental, en cuanto a la fijación y establecimiento de las respectivas escalas salariales.
- H. Que estas modificaciones se encuentran ajustadas propiamente a necesidades del servicio y mejoramiento del mismo y sin que con ello se desnaturalice el empleo, lo cual supone, entre otras circunstancias, que las funciones correspondan a aquellas propias del nivel jerárquico al cual pertenece el empleo y que no se modifiquen la totalidad de las mismas.
- I. Que la presente actualización del manual específico de funciones y de competencias laborales, para los empleos de la planta de personal del sector central departamental del Quindío, se realizó de conformidad con los lineamientos establecidos por la **"Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales"** del Departamento Administrativo de la Función Pública – **DAFP**.
- J. Que mediante oficio **S.A.T.H 001462** de marzo 29 de 2017, el Director de Talento Humano del Departamento del Quindío, solicitó a la Secretaría de Hacienda del Departamento, certificar la viabilidad presupuestal para efectos de garantizar la modificación del manual de funciones y la planta de personal del sector central de la Administración Departamental del Quindío.
- K. Que mediante constancia de fecha abril 6 de 2017, el Director Financiero de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, certificó viabilidad presupuestal, estableciendo que dentro del presupuesto general del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2017, existe dentro de los gastos de funcionamiento, presupuesto de gastos personales y apropiación presupuestal para

REPÚBLICA DE COLOMBIA



000256

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

el pago de salarios y prestaciones sociales, para la modificación y actualización de la planta de personal adscrita a la Secretaría Administrativa así:
"4 cargos de auxiliares de Servicios Generales código 470 grado 01, con una asignación básica mensual de \$743.650. Libre Nombramiento y Remoción"

Que, en mérito de lo expuesto, el señor Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar y actualizar el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal del sector central de la Administración Departamental del Quindío, fijado y adoptado mediante Decreto 000729 del 01 de agosto de 2016; Decreto posteriormente aclarado y corregido por el Decreto 000806 de agosto 26 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear en la Planta de Empleos Públicos de la Administración Central del Departamento del Quindío, cuatro (4) cargos correspondientes al nivel asistencial, así:

Número de cargos	Identificación del empleo	Naturaleza del cargo	Código	Grado	Secretaría
4	Auxiliar de servicios generales	Libre Nombramiento y Remoción	470	01	Administrativa

ARTÍCULO TERCERO: Los cargos creados e identificados en el artículo segundo del presente Decreto, serán provistos de conformidad con lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: Del presente acto administrativo, hacen parte integral el estudio técnico elaborado para el efecto, y el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del sector central de la Administración Departamental del Quindío, ajustado y actualizado conforme a lo señalado en la parte motiva de este acto administrativo contentivo en 783 folios.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir del siete (7) de abril del año dos mil diecisiete (2017), y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los **07 ABR 2017**

Carlos Eduardo Osorio Buritica

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Michelle Hincapié Posada
Oscar Iván Chauta Ortiz
Mario Alberto Leal Mejía
Revisó: Catalina Gómez Restrepo

Abogada Talento Humano
Contador Talento Humano
Director de Talento Humano
Secretaría Administrativa